



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

# Resolución Directoral

N° 257 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 25 SEP. 2018

**Visto**, el Registro N° 00087756-2018 (18/09/2018), mediante el cual el administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, presentó la solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para el sector de la industria manufacturera; y, el Informe N° 00650-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno con el objeto de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que los procedimientos sobre el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de la Producción se deben realizar de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM;

Que, el literal j) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (ROF de PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria aprobar la inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de sus competencias; y, en el literal l) del artículo 117 del citado Reglamento, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, evaluar los procesos y procedimientos para la inscripción antes indicada, así como administrar y mantener actualizado su registro;

Que, evaluada la documentación presentada por el administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI), en el marco de sus funciones asignadas en el literal l) del artículo 117 del ROF de PRODUCE, elaboró el informe del visto, en el cual recomienda la aprobación de la inscripción como persona natural, para elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), para el sector de la industria manufacturera por cuanto el administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 170 del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) del PRODUCE.

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00650-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI, por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.- Aprobar** la solicitud de inscripción en el registro de Consultoras Ambientales para elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del sector de la industria manufacturera, presentada por el administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, mediante el Registro N° 00087756-2018 del 18 de setiembre de 2018; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00650-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI del 24 de setiembre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



**Artículo 2.- Remitir** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

  
**ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR**

Directora General

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio de la Producción

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272

N° 935 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Destinatario : CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA  
 Domicilio : Jr. Cajacay N° 580, oficina 401, Urb. Parque Naranjal distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.  
 Entidad : MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
 Dependencia : DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA  
 Domicilio Entidad : Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac – San Isidro – Lima.  
 Materia/Procedimiento : PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE CONSULTORA AMBIENTAL PARA ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES (Procedimiento N° 170 TUPA).  
 Documento(s) adjunto(s) : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 257 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI original del acto notificado (02 páginas) e INFORME N° 00650-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI (05 páginas).  
 Fecha : 25 SEP. 2018

**MARCAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:**

- El acto notificado entra en vigencia:
- Desde la fecha de su emisión ( )
  - Desde antes de su emisión (eficacia anticipada) ( )
  - Desde el día siguiente de notificación (X)
  - Desde la fecha indicada en la Resolución ( )
- El acto notificado agota la vía administrativa ( ) SI (X) NO

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

- Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió (X)
- Apelación ante el mismo órgano que lo expidió para que se eleve al superior jerárquico (X)
- Revisión ante el mismo órgano que lo expidió, para que se eleve al superior jerárquico ( )

El término para interponer el Recurso Administrativo descrito lo podrá efectuar hasta 15 días hábiles consecutivos contados desde el día de la Notificación.



**ROSÁ LUISA EBENTREICH AGUILAR**  
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

**CONSTANCIA DE ENTREGA**

RECIBIDO POR \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Relación con el destinatario \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_

FIRMA DEL QUE RECIBE \_\_\_\_\_  
y sello (de ser empresa)

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO  
Nro. medidor agua ( ) o luz ( ) \_\_\_\_\_

Material y color de la fachada \_\_\_\_\_

Material y color de la puerta \_\_\_\_\_

Otros datos: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

**MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN**

Domicilio errado o inexistente ( )

**MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA**

Se negó a recibir ( ) o firmar ( )

Ausencia primera Notificación ( )

Ausencia segunda Notificación ( )

**DATOS DEL NOTIFICADOR**

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma del Notificador: \_\_\_\_\_





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME N° 00650-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI**

A : **CECILIA CAROLINA TORRE SANDOVAL**  
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), presentada por el administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**.

REFERENCIA : Registro N° 00087756-2018 del 18/09/2018

FECHA : San Isidro, **24 SET. 2018**

**1. ANTECEDENTE**

1.1 Mediante el documento de la referencia, el administrado **CÉSAR MARTIN LLAMOCA MAYMA** (en adelante, el administrado), remitió a través del Sistema de Procedimientos TUPA Digitalizados (PTD), la solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del sector de la industria manufacturera, de acuerdo al Procedimiento N° 170 del TUPA del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en el marco de la modificación del TUPA del PRODUCE aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE<sup>1</sup>.

**2. BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 2.3 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).
- 2.4 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.5 Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 010-2018-PRODUCE, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.7 Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE, que incorpora a la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP, la lista de procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) del Ministerio de la Producción – PRODUCE.

**3. INFORMACIÓN GENERAL**

Persona Natural	:	César Martín Llamoca Mayma.
Dirección	:	Jirón Cajacay N° 580, Urb. Parque Naranjal, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.
Teléfonos	:	522-8984 / celular: 976 737 732
E-mail	:	<a href="mailto:martinllamoca@geoambiental.com">martinllamoca@geoambiental.com</a>

<sup>1</sup> Entró en vigencia el 28 de enero de 2018.





#### 4. ANÁLISIS

##### 4.1. Competencia y marco normativo para el procedimiento de inscripción de consultora ambiental en el Registro de Consultoras Ambientales.

La Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), es el órgano encargado de resolver los aspectos relacionados a los procesos y procedimientos de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y comercio interno, para el pronunciamiento de la citada Dirección General.

Los procedimientos administrativos relacionados con las consultoras ambientales autorizadas para elaborar instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y de comercio interno, cuyo registro administra PRODUCE, se rigen por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno<sup>2</sup> (en adelante, el Reglamento), el cual remite la atención de estos a las disposiciones del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y sus modificatorias<sup>3</sup> (en adelante, el Reglamento de Consultoras Ambientales del MINAM).

El procedimiento de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales se encuentra compendiado en el TUPA del PRODUCE<sup>4</sup>, con el número de orden 170, en el cual se indican los requisitos que el administrado debe cumplir para inscribirse como consultora ambiental a fin de encontrarse autorizado para elaborar instrumentos de gestión ambiental de industria manufacturera y de comercio interno. Asimismo, el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE establece disposiciones que resultan aplicables a los procedimientos administrativos de consultoras ambientales, en la medida que regula la conformación mínima del equipo multidisciplinario y carreras profesionales a considerar en la inscripción y modificación del registro de consultoras ambientales que administra PRODUCE.

Adicionalmente, para la atención de los procedimientos administrativos se tiene en cuenta las disposiciones que correspondan del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y las medidas de simplificación administrativa, aprobadas mediante el Decreto Legislativo N° 1246.

##### 4.2. Evaluación de la solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales.

De acuerdo a los requisitos señalados en el procedimiento TUPA N° 170 y conforme al marco normativo antes expuesto, se procede a evaluar la documentación e información presentada por el administrado que se detalla a continuación:

<sup>2</sup> Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE:

Artículo 25.- Consultoras Ambientales autorizadas para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental  
(..)

25.2 Conforme a lo indicado en el numeral anterior, la inscripción, actualización o renovación en el Registro que administra el PRODUCE se realizará de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

De otro lado, el artículo 4 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, señala que cuando hace mención al Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, se entenderá que está referido a la norma aprobada Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificada con Decreto Supremo N° 005-015-MINAM.

<sup>3</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

<sup>4</sup> TUPA del PRODUCE aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y sus modificaciones, entre estas, el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE (25/06/2016), que incorporó los procedimientos en el marco del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, y la Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 4.2.1 Requisito N° 01. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, cumpliendo con la información sobre la persona natural o persona jurídica, la relación de al menos 05 especialistas que conforman el equipo (en caso de persona jurídica) o 01 profesional (en caso de persona natural solo para la elaboración de la DAA), y Declaraciones Juradas que se indican según el Formulario DGAAMI-013.**

**Evaluación:** La evaluación del cumplimiento de este requisito comprende la información que se completa en el formulario DGAAMI-013, el cual consta de cuatro secciones que corresponden a: i) información del solicitante o administrado, ii) información detallada, iii) cumplimiento de los requisitos TUPA, y iv) declaraciones juradas.

En el presente caso, el administrado (como persona natural), solicita su inscripción como consultor ambiental para elaborar la DAA para el sector de la industria manufacturera<sup>5</sup>. Dicho administrado ha completado correctamente la información indicada en el citado formulario.

- 4.2.2 Requisito N° 02. Currículum Vitae documentado de cada especialista, de acuerdo al Anexo DGAAMI-013A<sup>6</sup>.**

**Evaluación:** La evaluación del cumplimiento de este requisito comprende la información que se consigna en el formulario Anexo DGAAMI-013A, así como los documentos que sustentan dicha información en los ítems correspondientes.

El Anexo DGAAMI-013A contiene las siguientes secciones: i) Datos de contacto, ii) Formación académica, iii) Información sobre el colegio profesional, iv) Estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social, v) Experiencia profesional, vi) Declaraciones Juradas, vii) Refrendo o firma del especialista.

En el presente caso, se ha cumplido con registrar en el citado formulario la información de:

- i. Los datos personales del profesional.
- ii. Información académica del profesional.
- iii. El enlace web del Colegio de Ingenieros del Perú, el mismo que indica la información sobre la habilitación vigente.
- iv. Estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social: Ver detalle de evaluación en **Tabla N° 1**.
- v. Experiencia profesional: Ver detalle de evaluación en **Tabla N° 2**.
- vi. Declaraciones Juradas suscritas por el profesional, correspondientes a no incurrir en incompatibilidades y/o prohibiciones, responsabilidad solidaria con la consultora para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA y veracidad de información presentada.
- vii. Refrendo o firma del profesional.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo indicado por la empresa en el Formulario DGAAMI-013. Cabe mencionar que las personas naturales autorizadas solo pueden elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

<sup>6</sup> Dichos documentos que se acompañan al Anexo DGAAMI-013A son los siguientes, según corresponda:

2.1 Título profesional, indicando si la información puede ser verificada a través del respectivo portal institucional; caso contrario, adjuntar copia simple del título profesional.

2.2 Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.

2.3 Copia simple de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.

2.4 Habilidad profesional vigente en el colegio profesional correspondiente, indicando si la información puede ser verificada a través del respectivo portal institucional; caso contrario, adjuntar copia simple de la constancia de habilitación vigente.





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**Tabla N° 1:** Constancias o certificados estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social.

N°	Profesional / especialista	Número de constancias presentadas por el profesional	Constancias sobre la temática de estudios ambientales, temática ambiental o temática social requeridas.	Cumple con 24 créditos o 240 horas lectivas según Anexo DGAAMI-013A (en concordancia con el literal e.3 del artículo 9 del Reglamento de Consultoras Ambientales del MINAM) <sup>7</sup>	Evaluación
1	César Martín Llamoca Mayma (Ingeniero Químico)	1	Una (01) constancia remitida en el folio 3 de la solicitud.	Sí, acredita 48 créditos.	La constancia presentada sobre temática ambiental <b>cumple</b> con el requisito, según el Anexo DGAAMI 013-A, el cual se encuentra en concordancia con el literal e.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

**Tabla N° 2:** Profesión y Experiencia profesional.

N°	Profesional	Número de constancias de trabajo presentadas por el profesional	Constancias que acreditan experiencia profesional mínima de 5 años	Evaluación
1	César Martín Llamoca Mayma (Ingeniero Químico)	2	Una (01) constancia remitida en el folio 5, de la solicitud, acredita 5 años y 10 meses de experiencia relacionada al sector de la industria manufacturera.	La experiencia profesional que debe acreditar el especialista corresponde al sector materia de solicitud de inscripción (industria manufacturera), por tratarse de una carrera profesional indicada en el literal a) de la Segunda DCF del D.S N° 011-2016-PRODUCE, la cual se encuentra en concordancia con el literal e.4 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.  En ese sentido, la constancia presentada en el folio 5, <b>cumple</b> con el mínimo de años requeridos en el sector de la industria manufacturera.

<sup>7</sup> "Artículo 9.- Inscripción en el Registro

El procedimiento de inscripción en el Registro se inicia con la presentación de la solicitud, de acuerdo al formulario contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, acompañado de los siguientes documentos:

(..)

e.3. Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.

Los especialistas que cuenten con grado de maestría o doctorado relacionado a estudios ambientales y/o temática ambiental o social presentan copia simple del correspondiente grado académico.

(...)"





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, mediante registro N° 00087756-2018 del 18 de setiembre del 2018, remitió la solicitud de evaluación del Procedimiento N° 170 del TUPA del PRODUCE, inscripción de consultora ambiental para la DAA para el sector de la industria manufacturera, en el marco de la modificación del TUPA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- Luego de la evaluación indicada en el punto 4, se concluye que el administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 170 del TUPA del PRODUCE para su inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) **para el sector de la industria manufacturera.**
- Por lo expuesto, se recomienda **APROBAR** la solicitud de Inscripción del administrado **CÉSAR MARTÍN LLAMOCA MAYMA**, en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para el sector de la industria manufacturera.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines correspondientes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**Giannina R. E. Cangahuala Antonietti**  
Profesional de la Dirección de Gestión Ambiental

**Carmen E. Vasquez Silva**  
Ing. Ambiental y de Recursos Naturales

Visto el presente Informe N° 00650-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI, que la Dirección de Gestión Ambiental hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines.

**CECILIA CAROLINA TORRE SANDOVAL**  
Directora de Gestión Ambiental



